

Chubb Seguros Colombia S.A. Bogotá D.C. , Colombia  
NIT: 860.026.518-6  
Carrera 7 no. 71-21 Piso 7 O +(571) 319 0300  
F +(571) 319 0408

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Señores

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**Attn: Andrés Restrepo Montoya**

Calle 57 no. 13-22

Bogotá, Colombia.

**CHUBB®**

Asunto: Siniestro No 12- 522227/ Reclamación por Gastos de Defensa  
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para servidores públicos No. 46846

Respetado Señor,

En atención a los documentos que nos fueron remitidos por su intermediario relacionados con el proceso disciplinario IUS-E-2021-005556 /IUC-D-2021-1798140 tramitado ante ante la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, una vez efectuado el análisis de la documentación aportada para sustentar la reclamación nos permitimos manifestar lo siguiente:

Con fundamento en los documentos remitidos, hemos establecido que la póliza que resulta aplicable al proceso disciplinario IUS-E-2021-005556 /IUC-D-2021-1798140 es la número 46846, cuya vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2020 al el 31 de agosto de 2021.

En este sentido, se tiene que con ocasión del proceso disciplinario IUS-E-2021-005556 /IUC-D-2021-1798140 iniciado en contra suya se pretende afectar el amparo de gastos, costos de defensa y honorarios de abogados, el cual establece un sublímite de \$2.800.000.000 en el agregado anual, con sublímite por evento de \$700.000.000.

De otro lado, se debe mencionar que, con la documentación suministrada a efectos de sustentar la reclamación surgida del proceso disciplinario en cuestión, fue remitida la propuesta de honorarios de la firma de abogados G Herrera Abogados & Asociados por un valor de \$12.000.000; valor que consideramos apropiado para la atención de un proceso de esta naturaleza, teniendo en cuenta el cargo por el cual fue vinculado.

Por tanto, mediante la presente comunicación, y teniendo en cuenta los hechos que dan lugar al proceso, procederemos con la aprobación de \$12.000.000 a efectos de que se ejerza la defensa dentro del proceso disciplinario IUS-E-2021-005556 /IUC-D-2021-1798140.

En este punto, consideramos importante precisar que nuestra aprobación comprende el trámite de la totalidad del proceso hasta la decisión que ponga fin al mismo y que haga

tránsito a cosa juzgada en primera o segunda instancia, y los honorarios se causarán en los siguientes términos:

- a. 50% al momento de aceptar el poder,
- b. 50% una vez:
  - a. Se presente el archivo del proceso en cualquiera de sus etapas, o
  - b. Sea presentada constancia de la ejecutoria de la decisión final que haga tránsito a cosa juzgada dentro del proceso disciplinario.

Los valores aprobados no incluyen IVA y los pagos se causarán con la entrega de los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de la forma de pago señalada. En este punto es importante aclarar que es fundamental que se presenten informes periódicos respecto al estado del proceso.

Por otra parte, con el fin de iniciar el trámite del desembolso del respectivo anticipo de los honorarios aprobados, es necesario radicar los documentos que a continuación relacionamos, los cuales, sugerimos, sean radicados en los primeros 10 días calendario del mes:

- Original y copia de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) **a nombre de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – NIT 860.026.518-6**, por el monto correspondiente al anticipo que se pretende cobrar, la cual debe ser emitida por el abogado que está ejerciendo la defensa, debe expedirse en la fecha en la cual es presentada ante la Compañía (NOTA: En caso de presentar factura es necesario aclarar que los valores aprobados no incluyen IVA).
- *La factura debe incluir, en el detalle, información del asegurado, número de la póliza afectada, número del siniestro asignado por la compañía, número del proceso y entidad ante la cual cursa y nombre de la etapa que se cobra (pago inicial / final).*
- Copia del RUT.
- En caso que la factura o cuenta de cobro sea presentada por una Persona Natural (que se identifique en el RUT con su número de cédula), debe ser aportado el formato de Declaración (PN Declaración Personas Naturales) que anexamos a este documento, **en original, debidamente diligenciado, con firma y huella.**
- En caso que la factura o cuenta de cobro sea presentada por Persona Natural (que se identifique en el RUT con su número de cédula), debe aportarse copia de la última planilla de aportes a la seguridad social y los correspondientes soportes de su pago. (Es de aclarar que el IBC (Índice Base de Cotización) no debe ser menor que el 40% del valor de las cuentas de cobro del mes) y diligenciado el formato “PN Certificación de pago seguridad social” (adjunto).
- Formulario SARLAFT (adjunto al presente “PN Formulario Conocimiento del Cliente”) debidamente diligenciado (Fecha de diligenciamiento, Ciudad; Clase de vinculación: proveedor, más la información requerida en los numerales 1, 2 3 y 6) con sus respectivos anexos:
  - ✓ Constancia de Ingresos (honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
  - ✓ Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%
  - ✓ Declaración de renta del último período gravable (si declara)

- Certificación de la entidad financiera sobre la existencia de la cuenta a la cual se solicita sea transferido el anticipo.
- Soporte de las respectivas actuaciones que sustentan el cobro efectuado.
- Informe del abogado sobre las actuaciones adelantadas y las posibilidades de éxito dentro del proceso.

Por último, agradecemos que la firma de abogados G Herrera Abogados & Asociados nos mantenga informados respecto de los avances que se generen en el desarrollo de las actuaciones surtidas dentro del proceso, para lo cual es necesario que se alleguen los documentos mencionados anteriormente.

Sin otro particular, nos suscribimos con un atento saludo.

**Adriana Rojas Poveda**  
Gerente indemnizaciones P&C  
Claims